



Resolución de Gerencia Municipal N° 632-2023-MPY

Yungay, 18 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 229-2023-MPY/04.10, de fecha 06 de diciembre 2023, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000897, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Informe N° 592-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 14 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; por lo que todo accionar administrativo se encuentra sometido a los principios rectores constitucionales;

Que, el Artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 0012007-EF177.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF177.15, artículo modificado por el Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, mediante Informe N° 229-2023-MPY/04.10, de fecha 06 de diciembre del 2023, el abogado de Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Yungay, Solicita se autorice encargo interno para pago de los peritos judiciales en los procesos de reivindicación;





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000897, de fecha 10 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, se cuenta con certificación presupuestaria, para pago de los peritos judiciales en los procesos de reivindicación, por el importe de S/. 13,210.00;

Que, mediante Informe N° 592-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas solicita la aprobación mediante acto resolutivo, la habilitación de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, a favor del Dr. Oscar Gualberto Beteta Espinoza, Gerente encargado de Asesoría Jurídica, por el importe de S/. 13,210.00 (Trece Mil Doscientos Diez con 00/100 soles), para pago de los peritos judiciales en los procesos de reivindicación;

Por los fundamentos expuestos de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Dr. OSCAR GUALBERTO BETETA ESPINOZA, Gerente encargado de Asesoría Jurídica, por el importe de S/. 13,210.00 (Trece Mil Doscientos Diez con 00/100 soles), para pago de los peritos judiciales en los procesos de reivindicación;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Dr. OSCAR GUALBERTO BETETA ESPINOZA, Gerente encargado de Asesoría Jurídica, responsable del ENCARGO INTERNO autorizado en el artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al Jefe de la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

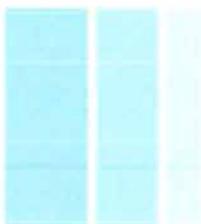
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, al Responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Edo. Juver Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

